OBJETO DEL CONTRATO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VEREDA DE LA CASCADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA"
DEPENDENCIAORDENADOR DEL GASTO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CODIGO BPIM:	2024050020029 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL
PRESUPUESTO ESTIMADO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L $10.000.000
PLAZO	UN (1) MES
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE DE FINANCIACION	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
CODIGO UNSPSC	72101507
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Abejorral es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Abejorral como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal El Alcalde Municipal de Abejorral como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del **Decreto Municipal Nro. 2025-0029 del 17 de marzo de 2025** en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el

cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

Los centros educativos ubicados en las veredas del municipio presentan un evidente deterioro en su infraestructura física, consecuencia del paso del tiempo, las condiciones climáticas adversas propias de la zona rural y la falta de mantenimiento continuo. Esta situación ha generado afectaciones en la prestación del servicio educativo, comprometiendo tanto la seguridad de los estudiantes y docentes como la calidad del ambiente escolar.

Que escuela de La Cascada requiere una intervención urgente para el mejoramiento de su infraestructura educativa, con el fin de garantizar un ambiente seguro, adecuado y propicio para el desarrollo integral de sus estudiantes, actualmente, las instalaciones presentan signos de deterioro que afectan la funcionalidad de los espacios y ponen en riesgo la seguridad de la comunidad educativa. El mantenimiento y mejoramiento propuesto contribuirá a prevenir accidentes, mejorar las condiciones de higiene y habitabilidad, y asegurar el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad y accesibilidad. Además, permitirá optimizar el uso de los recursos educativos y facilitar un entorno favorable para el aprendizaje. Que desde la administración municipal, se realizó una visita por parte de la Secretaría de planeación, donde se levanta un informe del estado de las instalaciones concluyendo lo siguiente "luego del recorrido por las instalaciones por la sede rural se evidencia una preocupante inestabilidad estructural en el muro de carga del aula inspeccionada, que al ejercer una leve presión sobre la estructura, se percibió un movimiento significativo del muro, lo que indica un avanzado deterioro y un riesgo inminente para la seguridad de los estudiantes y educadores. De igual manera en el recorrido se evidencio el deterioro de techos, y unidades sanitarias las cuales de tres (3) de ellas solo una (1) esta en funcionamiento.

Que la Sede Rural de la vereda la Cascada, ubicado en el municipio de Abejorral, presenta diversas deficiencias en su infraestructura debido al desgaste natural de los materiales, la exposición constante a factores climáticos adversos y el uso continuo de sus instalaciones. Estas condiciones afectan la funcionalidad del establecimiento y ponen en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.

Dentro de las problemáticas identificadas, se hace necesario realizar los siguientes procesos (extraído de informe de visita por planeación):

1. Reforzamiento estructural del aula afectada: Se identificó que el muro de carga presenta una estructura deficiente , por lo que es necesario reforzarlo mediante un pórtico con columnas en ambos extremos y una central, además de una viga de amarre superior, dado el alto riesgo de colapso.

2. Adecuación del aula alternativa: Se identificó que el salón disponible para ser utilizado como aula presenta un techo en teja de Eternit, lo que genera altas temperaturas en el interior debido a la falta de ventilación, adicionalmente, no cuenta con una instalación eléctrica adecuada para su funcionamiento como aula.

3. Reparación de las unidades sanitarias ya que solo una esta en funcionamiento

4. Mantenimiento de la cubierta de la sede rural, se evidencio la presencia de goteras y un avanzado deterioro en la infraestructura del techo de la sede rural, lo que afecta las condiciones de habitabilidad de las aulas y otros espacios.

En la comisión realizada el día 10 de julio del 2024 en la gobernación de Antioquia, se solicitó información de los convenios solidarios con las juntas de acción comunal, para evaluar posibilidades y bifurcaciones a este modelo de contratación, toda vez que sabemos y entendemos lo necesario que es para realizar proyectos que tengan un impacto social significativo, obviamente asociados a un modelo económico donde las inyecciones de recursos que tengamos desde la administración municipal, sean dirigidos en primer instancia a nuestras mismas comunidades. Se nos dan varias alternativas para el soporte de este tipo de convenios, los cuales son los siguientes: * Art 23 y 24 de la ley 19 de 1958 * Art. 4 - 6 de la ley 1551 * Art 95 de la ley 2166 y * Plan Nacional de Desarrollo. Así las cosas, se pretende la ejecución del convenio Comunitario con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC)** de la vereda la **CASCADA**, identificada con **NIT: 811005908.**

Es importante señalar que el Municipio de Abejorral aun cuando cuenta en la planta de cargos con personal idóneo, se torna insuficiente para desempeñar las funciones señaladas anteriormente, en consecuencia, es necesario contratar una persona en el caso jurídico con las habilidades, requerida para **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VEREDA DE LA CASCADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA"** y que, a su vez, cuente con la capacidad para desarrollar el objeto y las actividades relacionadas, permitiendo así el cumplimiento de los planes y proyectos de la Secretaría de Educación y Cultura, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO 2024 - 2027", mediante el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes de la localidad de la vereda la **CASCADA.**

Dada la naturaleza y el alcance de las obras necesarias, la contratación mediante convenio solidario es un mecanismo adecuado, eficiente y oportuno, permitiendo realizar las mejoras en el menor tiempo posible y con un manejo responsable de los recursos públicos. Esta modalidad asegura transparencia, agilidad en la ejecución y un adecuado control de calidad en las obras. Por lo anterior, se justifica plenamente la realización de la obra bajo la modalidad de convenio solidario para el mejoramiento de la infraestructura educativa de la sede rural GABRIEL ARANGO MEJÍA, ubicada en la vereda de la CASCADA , contribuyendo así al bienestar y desarrollo académico de sus estudiantes.

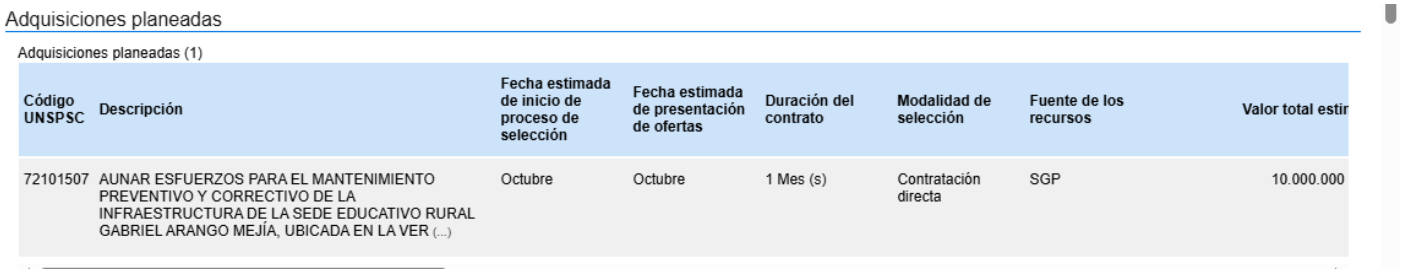
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VEREDA DE LA CASCADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA"

2.2. CÓDIGO UNSPSC: 72101507

2.3. PLAN DE ADQUISIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
72101507	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VER (...)	Octubre	Octubre	1 Mes (s)	Contratación directa	SGP	10.000.000

2.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

a) Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudios previos y especificaciones particulares y generales de la obra.
b) Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos.
c) Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra
d) Realizar los aportes en especie requeridos para la celebración del convenio
e) Garantizar que los recursos aportados por el municipio sean destinados exclusivamente a la ejecución prevista en el presente convenio
f) Brindar un informe detallado de la ejecución de la obra con sus respectivas evidencias
g) Usar materiales de primera calidad para el desarrollo de la obra
h) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
i) Y las demás en cumplimiento del objeto contractual.

2.5. ACTIVIDADES GENERALES

a) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulad
c) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
d) Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
e) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal
f) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
g) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la

información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.

h) Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
i) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato
j) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
k) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
l) Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
m) Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
n) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
o) Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
p) Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato
q) Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
r) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
b) Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
c) Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de **Un (1) mes**

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Abejorral cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**
FUENTE O RECURSO	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO CPC	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales

2.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L $10.000.000. El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2.10. FORMA DE PAGO: MANEJO DE LOS RECURSOS

Opción 1.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de la **Secretaría de Educación y Cultura** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la **Secretaría de Educación y Cultura**, copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la **Secretaría de Educación y Cultura** , informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la **Secretaría de Educación y Cultura** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

2.11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:

SEGURIDAD SOCIAL: Los convenios solidarios contribuyen a resolver problemas comunitarios de poblaciones marginales fortaleciendo el tejido social y en este sentido, tal como lo dice la Sentencia C-580 de 2001 de la Corte Constitucional, "*son un ejemplo de solidaridad y trabajo en equipo entre la comunidad y el estado que se integran para mejorar las condiciones de vida de la población*". Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, recomienda el uso de este tipo de convenios para la contratación de conservación rutinaria de Vías, no sólo porque los integrantes de las JAC están presentes en el territorio y pueden efectuar estos mantenimientos de manera eficiente y oportuna sino porque ellos (integrantes de la Comunidad) se vinculan directamente en la ejecución.

En este sentido y básicamente porque estos convenios se desarrollan a través de los denominados jornales (trabajo personal remunerado generalmente por un día o pocos días) y con integrantes de las JAC, que se dedican en sus faenas diarias a las labores del campo, y tratándose de población generalmente pobre y vulnerable (nivel 0, 1 del SISBEN), miembros están afiliados al Régimen Subsidiado, que es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

En este sentido, y dado la naturaleza transitoria del Jornal que le pagaría la Junta de Acción Comunal se exige que los miembros de la Junta de Acción Comunal que se vincularan a la ejecución del proyecto estén afiliados al Régimen Subsidiado, para lo cual deberán presentar la certificación por parte de la

Secretaría de Salud de este hecho cuando se presente la cuenta de cobro. **POR LO QUE NO SE EXIGIRA LA ACREDITACION AL REGIMEN CONTRIBUTIVO**.

3. **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por el secretario de Educación y Cultura de la Alcaldía Municipal de Abejorral, o por el funcionario de planta que este designe.

3.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

Justificación: Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, define: “Parágrafo 3 Convenios solidarios: entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.”

Por su parte, esta clase de Convenios Solidarios se pueden celebrar de **manera directa** tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, así: **“Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad…** El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes”.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CASCADA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, fue constituida y reconocida mediante Resolución 184 del 01 de diciembre de 1970 de Ministerio del Interior, a la fecha se encuentra vigente y de acuerdo a sus estatutos tiene las siguientes finalidades:

a) Estudiar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad, comprometiéndola en la búsqueda de soluciones.
b) Establecer los procedimientos que permitan mentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad.
c) Lograr que la comunidad esté permanente informada sobre el desenvolvimiento de los hechas, programas, políticas y servicios del estado y de las entidades que inciden en su bienestar y desarrollo.

d) Capacitar a las comunidades para que participen en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.
e) Fomentar las empresas de economía social e impulsar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral.
f) Lograr que las organizaciones comunales se hagan representar por sus lideres en las corporaciones públicas, en las cuales se tomen decisiones que repercutan en la vida social y económica de la comunidad.
g) Procurar de las entidades oficiales la celebración de los contratos previstos en los artículos 375 al 378 del código de régimen municipal.
h) Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
i) Establecer planes y programas relacionados con la necesidad, intereses y posibilidades de la comunidad.
j) Contribuir a la economía de la comunidad, vigilando que los artículos ofrecidos al publico no excedan los precios oficiales y que su calidad y peso se ajusten a los parámetros de las reglamentaciones vigentes, denunciando ante las autoridades competentes aquellos que las infrinjan.

3.3. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.
Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

- Propuesta
- Formato de necesidad de contratación
- Diligenciamiento de la Hoja de vida en la plataforma del SIGEP, Decreto 088 de septiembre de 2013
- Diligenciamiento Formulario Declaración de Bienes y Rentas, link https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Fotocopia acta de grado o diploma
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopias de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona para desarrollar el objeto a contratar.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Anexar pantallazo del registro en la plataforma de SECOP II.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Los demás establecidos en la lista de chequeo.

3.4. **TIPO DE CONTRATO:** Contratación directa – Convenio solidario

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en la vereda la cascada perteneciente al municipio de Abejorral, Antioquia.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*», respectivamente.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, he advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural o jurídica que haya demostrado formación y experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuáles serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.
Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Qué Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Secretaría de Educación y Cultura, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural (o jurídica) que acredite: (i) que cumpla obligaciones de servicios relacionadas con el objeto y naturaleza contractual.

Que una vez evaluado, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CASCADA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, y los respectivos soportes, identificada con NIT 811005908, representada por el señor JUAN CARLOS MORALES MEJIA, con cédula de ciudadanía N° 70.785.499 de la Abejorral Antioquia, se encuentra acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados de los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las actividades requeridas, por lo que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual convencional **"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVO RURAL GABRIEL ARANGO MEJÍA, UBICADA EN LA VEREDA DE LA CASCADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA"".

El valor del convenio se estableció con base en el presupuesto de la obra que se relaciona a continuación:

	PRESUPUESTO PARA INSUMO ESCUELA LA CASCADA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Suministro de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela naranja con una altura de 2,1 m. y estructura en larguero común. Incluye, transporte.	ml	80,00	$ 14.358	$ 1.148.600
2	**PISOS Y ACABADOS**				
2,1	SUMINISTRO DE BALDOSA CERAMICA PAR REPOSICION PUNTUAL Y PEGANTE PARA CERAMICA (BULTO) UNIDADES EN M2	UND	15,00	$ 54.600	$ 819.000
3	**CONCRETOS**				
3,01	CONCRETO 1:2:3 ½ OBRA (3000psi) - 210K/CM2	m²	3,17	$ 502.122	$ 1.593.941
3,02	CONCRETO 1:3:5 OBRA (2000psi) - 140K/CM2	m3	2,50	$ 511.972	$ 1.279.930
3,03	MORTERO 1:4 En obra	m3	2,50	$ 670.054	$ 1.675.135
4	**ACERO REFUERZO**				
4,1	Suministro y transporte de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados.	kg	80,00	$ 8.475	$ 677.964
6	**IMPERMEABILIZACIONES**				
6,01	Suministro de IMPERMEABILIZATE DE MURO igol denso de sika o similar. Incluye: igol imprimante y plastico (polietilenonegro calibre 5).	m²	12,00	$ 39.533	$ 474.398
7	**PINTURA**				

7,1	SUMINISTRO DE PINTURA INTERIOR tipo viniltex o similar, calidad tipo 1 o equivalente para interiores (hidrorepelente), de primera calidad y en cumplimiento de la Norma NTC 1335. Presentación en galón o caneca según especificación técnica.	gl	3,00	$ 217.123	$ 651.368
8	**MAMPOSTERIA**				
8,1	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.15*0.20*0.40 M. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones.	ml	25,00	$ 5.250	$ 131.250
9	**CUBIERTA**				
9,01	Suministro de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete,.	m2	20,00	$ 43.243	$ 864.864
9,02	Suministro de Tablilla para techo, incluye manto	m2	15,00	$ 16.800	$ 252.000
9,03	Suministro de RUANA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22	ml	10,00	$ 43.155	$ 431.550
		TOTAL, COSTOS DIRECTOS			**$ 10.000.000**
		ADMINISTRACION (10%)			**$ 1.000.000**
		MANO DE OBRA			**$ 1.500.000**
		TOTAL, COSTO DE OBRA			**$ 12.500.000**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la ley 2166 de 2021, Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Documento anexo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona jurídica, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.*», respectivamente.

Atentamente,

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaría de Educación y Cultura
Ordenador(a) del gasto